Toluca, México, septiembre 22 de 2016

Oficio No. 229103000/69/2016

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio número SI-CI-359/2016, recibido en esta Unidad Administrativa el 20 de septiembre del año en curso, por medio del cual solicita información para dar respuesta a la solicitud número 00142/SINF/IP/2016, ingresada por medio del SAIMEX, por el cual se requiere lo siguiente:

> "A FAVOR DE QUIEN Y EN QUE FECHA FUE OTORGADO EL TITULO DE CONCESION DE LA AUTOPISTA TENANGO-IXTAPAN DE LA SAL, ASI COMO AMBIENTE DE LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA AUTOPISTA TENANGO-IXTAPAN DE LA SAL, EXPEDIENTE COMPLETO Y ANTECEDENTES"*(sic)*

Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la materia, objeto de la presente solicitud de información, no es competencia de la Subsecretaría de Comunicaciones, lo anterior fundamentado en el numeral 229100000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura, relativa a las funciones de la Subsecretaria de Comunicaciones, que a la letra refiere:

> *"Planear, organizar, dirigir y evaluar las actividades que en materia de infraestructura vial primaria, de transportación de alta capacidad, así como las de comunicaciones de jurisdicción local competan a la Dirección General de su adscripción, conforme a los ordenamientos jurídicos relativos y disposiciones del titular de la Secretaría de Infraestructura"*

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que la Subsecretaría de Comunicaciones no es competente para conocer de la materia, lo que actualiza el supuesto establecido en el párrafo segundo del artículo 12 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a la letra dice:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
22 SEP 2016
Veronica 13:17
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

"...Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre... no estarán obligados a generarla, resumirla..."

Por lo antes expuesto, resulta notoria la incompetencia de esta Subsecretaría de Comunicaciones para atender la solicitud de información requerida, lo que actualiza lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a la letra refiere:

*"**Artículo 167.** Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes"*

Por otra parte, cabe resaltar que el diverso Sujeto obligado que es competente para conocer del presente tema, en apego a sus funciones detalladas en su propio Manual General de Organización es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, tal como lo refiere la propia normatividad que a la letra dice:

"Proyectar, construir, operar, administrar, rehabilitar y conservar, por sí o por terceros, mediante concesiones o contratos, según sea el caso, en términos de las disposiciones aplicables, las vialidades de cuota, servicios conexos y auxiliares existentes en territorio estatal, así como las que en lo futuro se construyan"

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO MARTÍN MONDRAGÓN IXTLAHUAC
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

Ccp.- **Lic. Roberto Pérez García,** Secretario Particular del Subsecretario de Comunicaciones

PASEO VICENTE GUERRERO No. 485, COL. MORELOS, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50120, TEL/FAX: 722 226 4700
BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO No. 1828, COL. CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53100, TELS: 55 5500-5555, 55 5537 0018
www.edomex.gob.mx